



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

*QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACION
DE: ANPE (PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR
AREA DISPERSA GESTION 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA)

***** 0 *****

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARIA	
Fecha	31 MAR 2021
Hora	14:45
FIRMA	(9) N° REG 194

Nº 034/2021

VISTOS:

Que habiendo nota con el referente: Solicitud de Emisión de Resolución Municipal emitido por el Prof. Artemio Mamani Characayo (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) donde remiten al Concejo Municipal de Llallagua INFORME LEGAL N° 010 del PROCESO DE CONTRATACION L/P PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA DISPERSA GESTION 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA CON CUCE: **21-1507-00-1111745-2-1** recepcionado en fecha 24 de marzo del año 2021, por secretaria de Concejo Municipal, motivo de ello realizo el presente criterio legal, y recepcionado en fecha 26 de marzo del año 2021, en Asesoría legal del Concejo Municipal de Llallagua

CONSIDERANDO:

Que habiendo un INFORME LEGAL N° 010 PROCESO DE CONTRATACION ANPE PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA (DISPERSA) GESTION 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA emitido por el Abog. Félix Cabrera Saavedra (Director de Asesora Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, recepcionado en secretaria de despacho en fecha 24 de marzo del año 2021.

En síntesis sostiene conforme a argumentos de orden legal, que está acorde de la:

- Normativa legal aplicable
- Programa anual de contrataciones
- Registro en SICOES
- Certificación Presupuestaria
- Inicio del Proceso de contratación
- Aprobación del DBC
- Designación de la Comisión de Calificación
- Verificación de recepción de propuestas.
- Acta de apertura de propuestas
- Proceso de calificación Resolución Administrativa de Calificación
- Garantías

Y que en sus conclusiones determina que revisada y verificada la documentación se evidencia que la comisión de calificación y el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública del Área de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, han cumplido con lo dispuesto en la normativa señalada en el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, por lo que bajo los antecedentes descritos CORRESPONDE a su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva(MAE) elevar el presente Proceso de contratación al pleno del Concejo Municipal para fines señalados en el artículo 16 numeral 8) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y artículo 23 inciso g) de la ley Municipal N° 185/2018.

A HOJA N°2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034 /2021

*QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE ANPE (PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR
ÁREA DISPERSA GESTIÓN 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA)

Esa sería la exposición del abogado que en síntesis no ve obstrucción o error alguno, y determina que se siga con el proceso y que se eleve al pleno del Concejo Municipal para su legal aprobación mediante una Resolución Municipal de acuerdo a sus facultades descritas en la Ley N° 482.

Que habiendo RESOLUCION ADMINISTRATIVA con cite: GAMLL/SMDHH/RPC-RPA/ANPE/ N° 094/2021 emitida por el Lic. Henry Vargas Jiménez (RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION) ANPE del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua que en síntesis expongo la parte más considerativa:

- Adjudicar a la Empresa Unipersonal ALMACENES CUSSI PAMPA, representada legalmente por la Señora Nilda Santander Choconi con C.I.-3536714 Or. por un monto total de Bs. 364.800,00(Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos 00/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 180 días calendario para la PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA DISPERSA GESTIÓN 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA conforme a lo señalado en el DBC.

Por su parte la comisión de calificación en su RESUMEN EJECUTIVO la misma está compuesta por:

- Fernando Pinto Orihuela(Presidente).
- Jhamil Jhery Ramirez Urquidi(SECRETARIO)
- Ismael Chura Chintari(VOCAL)

La misma recomienda en base a términos del DBC en la presente convocatoria pública del programa: PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA DISPERSA GESTIÓN 2021-MUNICIPIO DE LLALLAGUA a la Empresa proponente ALMACENES CUSSI PAMPA por un monto de Bs. 364.800,00(Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos 00/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 180 días calendario.

Que habiendo ACTA DE APERTURA de PROPUESTAS donde se tiene que se ha presentado la empresa ALMACENES CUSSI PAMPA con una propuesta de Bs. 364.800,00(Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos 00/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 180 días calendario.

Se adjunta Acta de APERTURA DE SOBRES, donde firman todos los participantes en la apertura correspondiente.

Se adjunta documentos concernientes de la Propuesta calificada, que corresponde a la Empresa Distribuidora de alimentos ALMACENES CUSSI PAMPA , donde presenta:

- Presentación de propuesta
- Formulario A-1
- Formulario A-2-a
- **Formulario B-1**
- Formulario C-1
- Formulario C-2
- NIT

A HOJA N°3

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034 /2021

*QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ANPE (PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA DISPERSA GESTION 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA)

- FUNDEMPRESA
- Boleta de Garantía
- Experiencia General
- Autorización de Comercialización y SENASAG
- Personal de Trabajo
- Nutricionista
- Parque automotor
- Cuadernillos de control
- Plan de capacitación alimentación complementaria escolar-responsabilidad social
- Plan de contingencia para prevención contra el COVID-19

Se adjunta ACTA DE RECEPCION DE SOBRES donde se evidencia que en fecha 17 de marzo del año 2021 se ha presentado a horas 10:00 a.m. la empresa ALMACENES CUSSI PAMPA. Se adjunta documentos legales de la empresa proponente y experiencia de la Empresa. Se adjunta FORM 100 del proceso de contratación: PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA DISPERSA GESTION 2021-MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

Se adjunta DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES (ANPE). Se adjunta RESOLUCION ADMINISTRATIVA –SEGUNDA PUBLICACION DBC (PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA DISPERSA GESTION 2021-MUNICIPIO DE LLALLAGUA).

OBSERVACIONES

Que habiendo revisado pormenorizadamente todo el proceso de contratación, se puede evidenciar que en el ITEM 6 de los productos que la ENTIDAD CONTRATANTE ha licitado se encuentra esto:

N° 6: CHICOLAC LECHE CHOCOLATADA 140 ml



(La imagen solo es una referencia del producto, esta puede ser modificada si la empresa oferta otro producto similar)

A HOJA N°4

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034 /2021

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ANPE (PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA DISPERSA GESTIÓN 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA)

REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Requisito 1. Chicolac leche chocolatada, de los ingredientes leche pasteurizada, jarabe de azúcar, almidón de maíz, cocoa, sal, estabilizante (SIN407, SIN339ii), esencia idéntica a natural de vainilla, vitaminas A y D3

Requisito 2. El % de valor diario (VD) se basa en una dieta de 2000 ical sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de las necesidades calorías.

Requisito 3. Los valores de calcio y fósforo son aportados por la leche presente en el producto.

CHICOLAC LECHE CHOCOLATADA (140 ml.)

Información Nutricional Promedio

NUTRIENTE	UNIDAD	APORTE NUTRICIONAL
Valor Energético	kcal.	70
Carbohidratos total	g.	11
Azúcar	g	11
Proteínas	g.	2,1
Grasa total	g.	2
Sodio	mg	90
Calcio	mg	80
Fósforo	mg	80
Vitamina A	mcg	57
Vitamina D3	mcg	0,6

(La composición nutricional, pueden ser mejoradas o modificadas según producto propuesto por la empresa)

Específicamente en el producto **N° 6: CHICOLAC LECHE CHOCOLATADA 140 ml.** Donde se puede evidenciar el REDIRECCIONAMIENTO que existe en el DENOMINATIVO COMERCIAL del PRODUCTO, y es por ello que realizo la presente observación, en el DBC del presente proceso de contratación.

CONSIDERANDO:

QUE: Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

A HOJA N°5

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 034 /2021

*QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE ANPE (PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR
ÁREA DISPERSA GESTIÓN 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA)

- QUE:** el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.
- QUE:** el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.
- QUE:** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Nº 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.
- QUE:** el numeral 4, del Artículo 16 de la Ley Nº 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) que refiere: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llalagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

R E S U E L V E:

- Art. 1ro.:** AUTORIZAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (ANPE): **(PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA DISPERSA GESTIÓN 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA)** la misma tenga que suscribir la Máxima Autoridad Ejecutiva en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y la Empresa legalmente adjudicada ALMACENES "CUSSI PAMPA" por un monto de Bs. 364.800,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

A HOJA Nº6

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034 /2021

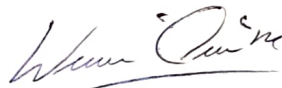
"QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ANPE (PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA DISPERSA GESTIÓN 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA)"

- Art. 2do.:** Estas serían las características siguientes:
1. Queda encargado conforme a lo que establece el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal, otorgándole un plazo de 5 días calendario a partir de la remisión del presente documentación en secretaría de despacho para que pueda suscribir el Órgano Ejecutivo con la Empresa Legalmente adjudicada en el presente Proceso de contratación.
 3. Manifiestar de forma precisa que queda de entera responsabilidad por parte de las partes intervinientes en el presente Proceso de contratación (Responsable de SICOES, Unidad Solicitante, y Comisión de Calificación), todo lo que pueda contravenir a futuro, respecto al presente proceso de contratación:, **(PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA DISPERSA GESTIÓN 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA)** excluyendo de cualquier responsabilidad al Concejo Municipal de Llalagua.


Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llalagua a los Treinta y Un días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




René Botis Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. DD.HH./EHS
Cc./Arch.